

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Orden de 15 de junio de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en Recurso Contencioso-Administrativo nº 111/90 promovido por D^a Eguzkiñe Perea Ezkauriaza
III.A.492

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1992 en el recurso contencioso-administrativo nº 111/90 en el que son partes, como demandante D^a Eguzkiñe Perea Ezkauriaza y como demandada la Consejería de Educación, Cultura, y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra escrito de 3 de mayo de 1989 del Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se comunicaba la necesidad del cese de 3 de abril de 1989 en la plaza de funcionario interino como Profesor Auxiliar de Piano.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Convocatoria de 1^a asamblea de constitución de la Comunidad de Regantes del Sector 2^o tramo III del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla
III.C.1696

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados a la primera asamblea general, que será de constitución de la Comunidad Primaria de Regantes del Sector 2^o Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, que ha de celebrar se en el Frontón Municipal de Briones, con fecha de 10 de julio de 1992 a las 10.00 horas y con el siguiente orden del día:

- 1^o) Nominamiento de los miembros de la Comisión de constitución.
- 2^o) Elaboración del Padrón de Usuarios.
- 3^o) Ruegos y preguntas.

En Briones, a 10 de Junio de 1992.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1729

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 23 de abril de 1992 el acuerdo provisional y Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente de incremento aplicable a las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo provisional y Ordenanza durante el plazo de 30 días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 55 de 7-05-1992, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa, se eleva dicho acuerdo a definitivo.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la aprobación de la Ordenanza, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales, especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y la aprobación de la Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la citada Ley 39/88, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Certificación del acuerdo de aprobación provisional.
Doña Margarita Jesús Arnedo Muro, Secretaria del Ayuntamiento de

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso Administrativo

Edicto

IV.1316

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso-administrativo y parcialmente la demanda formulados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D^a Eguzkiñe Perea Ezkauriaza, contra las resoluciones sobre su cese de funcionaria interina de Profesora Auxiliar de Piano, debemos condenar y condenamos a la Administración demandada a readmitirle en su plaza de funcionaria interina como Profesora Auxiliar de Piano hasta tanto se cubra la plaza por funcionario de carrera, sin perjuicio de las facultades de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre plantillas de personal funcional y a que le indemnice en concepto de salarios dejados de percibir desde el 4 de abril de 1989 al 30 de septiembre de 1989 o hasta la toma de posesión de la plaza que ocupaba por funcionario de carrera, como fechas topes, desestimando el resto de las peticiones; sin condena al pago de las costas”.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, 15 de junio de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Manjarrés (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril 1.992, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“II.— ESTUDIO SOBRE COEFICIENTE SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Dada cuenta del expediente tramitado para a Imposición y Ordenación del Coeficiente de Incremento aplicable a las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Vistos 108 arts. 22, 49, 106 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y, 15, 16, 17 y 60 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, esta Corporación, previa la oportuna deliberación y por mayoría absoluta acuerda:

Primero.— Aceptar la Propuesta de la Alcaldía y de acuerdo con la misma, aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente de Incremento aplicable al Impuesto sobre Actividades Económicas, consistente en el 1,2 para todas las actividades ejercidas en este término municipal y que surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.992; el Sr. Velasco Pérez votó en contra al no ser admitida su propuesta de 1,4 de incremento.

Segundo.— Ordenar la exposición pública del presente acuerdo, durante treinta días hábiles, mediante anuncio a fijar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento que deberá asimismo ser publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el caso de que no se presenten reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, conforme al art. 17.3 de la citada Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL Reguladora por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1^o.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1980, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se fija un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal, estableciéndose en el 1,2 (uno coma veinte) sobre las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas vigentes en cada momento.

Artículo 2^o.— No resulta procedente la aplicación de escala de índices a que se refiere el artículo 89 de la Ley 39/1988, en función de la situación física de los establecimientos o puestos dentro de una determinada calle.

Disposición final.

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1.992 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos y una disposición final, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 1992.— El Alcalde, Pedro I. García-Hornos.

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de junio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Colegio Oficial Delineantes de La Rioja, contra Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 23 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de fecha 24 de febrero de 1992, que